

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<b>ADMINISTRACION:</b> Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un Trimestre ..... 400 ptas. Un Semestre..... 600 " Un Año ..... 1.000 "	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea..... 25 ptas Franqueo concertado, 06/3
--	--	---

Número 1.294

### GOBIERNO CIVIL DE AVILA

—o—

#### CIRCULAR SOBRE INCENDIOS FORESTALES

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 81/1968 de 5 de diciembre (B. O. E. 7-12-1968) sobre incendios forestales y en su vigente Reglamento de 23 de diciembre de 1972 (B. O. E. 13-2-1973) y con objeto de tratar de evitar la declaración de incendios en montes públicos y particulares y conseguir su más rápida extinción, en caso de producirse, a propuesta del Servicio Provincial del ICONA, dispongo:

#### 1. Época de peligro

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, que podrá ampliarse si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan.

#### 2. Ambito de aplicación

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen, se aplicarán en todos los terrenos forestales de la provincia tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal, y en la franja de 400 metros de ancho que los circunda.

A tales efectos, se divide la provincia en dos zonas:

Zona A).—La Sierra, declarada por O. M. de Agricultura de 9 de mayo de 1968 «Zona de peligro», e integrada por los términos municipales siguientes:

Adrada (La), Arenal (El), Arenas de San Pedro, Barraco (El), Candeleda, Casavieja, Casillas, Cebrosos, Cuevas del Valle, Gavilanes, Guisando, Herradón (El), Hornillo (El), Hoyo de Pinares, Lanzahita, Mijares, Moimbeltrán, Navahondilla, Navaluenga, Navas

del Marqués, Pedro Bernardo, Peguerinos, Piedralaves, Poyales del Hoyo, San Bartolomé de Pinares, San Esteban del Valle, Santa Cruz de Pinares, Santa Cruz del Valle, Santa María del Tiétar, Sotillo de la Adrada, Tiemblo (El) y Villarejo del Valle.

Zona B).—La comprendida en los restantes términos municipales de esta provincia.

#### 3. Medidas preventivas

##### 3.1. Prohibiciones

a) Los fumadores que transiten por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarro antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unos y otras desde los vehículos.

b) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de taco de papel.

c) Queda prohibido acampar y utilizar fuego en los montes públicos fuera de las zonas señaladas al efecto. En los montes particulares esta actividad se ajustará a las normas de seguridad que dicta la Ley y Reglamento de Incendios Forestales, y a las que en cada caso fije el Servicio Provincial del ICONA.

##### 3.2. Limitaciones

Durante la época de peligro, requerirá autorización previa:

a) El empleo del fuego en operaciones culturales, quema de residuos, operaciones de carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquier otra finalidad.

b) El tránsito y estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendios.

c) El almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas.

d) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

##### 3.3. Autorizaciones

3.3.1. Las autorizaciones necesarias para poder realizar cualquiera de las actividades señaladas en el punto 3.2., serán solicitadas al Servicio Provincial del ICONA (calle Capitán Méndez Vigo, 8 y 10), quien las podrá conceder en razón del riesgo que impliquen.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas preventivas que en cada caso les fije el Servicio Provincial del ICONA en lo referente a las medidas de seguridad a tomar.

3.3.2. La instalación de basureros deberá contar con la autorización expresa del Gobernador Civil, previo informe del Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

##### 3.4. Quema de rastrojos

3.4.1. Zonas situadas a más de 400 metros de montes arbolados públicos o privados.

Las solicitudes se tramitarán ante los Alcaldes a través de las Cámaras Agrarias Locales, las cuales se responsabilizarán al igual que el solicitante del exacto cumplimiento de las normas siguientes:

a) Montar servicio de vigilancia con suficiente número de personas y medios, para evitar la propagación del fuego.

b) Deberá hacerse un cortafuegos, no inferior a dos metros de anchura a lo largo del perímetro de la zona a quemar.

c) Las quemas deberán quedar apagadas inexcusablemente a las 18 horas, no iniciándolas antes de salir el sol.

d) Notificar la operación de quema con suficiente antelación al Guardia Forestal de la Zona y a la Guardia Civil del lugar y siempre que sea posible, a los propietarios colindantes.

3.4.2. Zonas situadas a menos

de 400 metros de montes arbolados.

Se requerirá inexcusablemente autorización especial del ICONA, quien pondrá las condiciones más adecuadas al momento.

Cabe la posibilidad que en los casos de Zonas de mayor peligro, el ICONA adopte la iniciativa para realizar estas quemas con la conformidad previa y la colaboración de los propietarios y las Cámaras Agrarias respectivas.

#### 4. Extinción de incendios

4.1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible, al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera autoridad local.

4.2. El Alcalde, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal tomará de inmediato las medidas pertinentes, movilizandolos medios permanentes de que disponga para su extinción. Cuando estos medios no sean bastantes para dominar el siniestro, podrá proceder a la movilización de las personas útiles, varones, con edad comprendida entre los 18 y los 60 años, así como del material cualquiera que fuese su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

4.3. Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la Autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas, que, dentro de una normal previsión, se estime vayan a ser consumidas por el fuego, aplicando un contrafuego, podrá hacerse aun cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial a los efectos que procedan.

4.4. Las autoridades podrán igualmente utilizar las aguas públicas o privadas aunque se oponga el propietario de las mismas, en la cuantía que se precise para

la extinción del incendio, así como las redes de comunicación, con carácter de prioridad.

#### 5. Infracciones y su sanción

5.1. Las personas que sin causa justificada se negaran o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la Autoridad serán sancionados de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento sobre incendios forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

5.2. Los Agentes de la Autoridad gubernativa o de la Administración del Estado, provincia o municipio que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, están obligados a denunciarla ante el Gobernador Civil de la Provincia, dando parte, al propio tiempo, a la autoridad de que dependan, la cual a su vez, lo pondrá en conocimiento del Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

5.3. La jurisdicción ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales.

#### 6. Juntas Locales de Extinción de Incendios Forestales y Grupos Locales de Pronto Auxilio

En los Municipios comprendidos en la «Zona de Peligro», se constituirán Juntas Locales de Extinción de Incendios Forestales que estarán presididas por el Alcalde, formando parte de las mismas dos representantes de la Cámara Agraria Local, uno de ellos, al menos, por los propietarios forestales. Estas Juntas serán asesoradas por el personal de la Guardia Civil y de los Servicios del ICONA, que, teniendo su residencia en el término municipal, sean designados por la Comandancia correspondiente y por el Jefe del Servicio Provincial del ICONA, respectivamente.

Las Juntas Locales auxiliarán al Alcalde en todas sus actividades para la extinción de los incendios forestales y en la coordinación de los elementos y servicios que a tal efecto se movilizaran.

En todos los municipios incluidos en las Zonas de Peligro se crearán también Grupos Locales de Pronto Auxilio, debiendo las Juntas Locales promover su creación por todos los medios.

Los Grupos Locales de Pronto

Auxilio, estarán constituidos por voluntarios, que recibirán las instrucciones necesarias y el material adecuado.

También formarán parte de los Grupos Locales de Pronto Auxilio, el personal de Guardería Forestal que resida en el término municipal y el personal de las Empresas que utilicen como materia prima productos forestales.

Número 1.295

#### CIRCULAR SOBRE QUEMA DE RASTROJOS

Próxima la época de máximo riesgo de propagación de incendios, como igualmente, si bien algo más lejana, la de quema de los rastrojos en fincas agrícolas, urge tomar medidas de tipo especial para esta clase de operaciones con empleo de fuego, tendientes a evitar riesgos y perjuicios en las explotaciones ganaderas, a la vez que se hagan posibles las labores culturales preparatorias a la siembra, sin olvidar las normas de tipo general que sean de aplicación de acuerdo con lo legislado en la Ley y Reglamento de Incendios Forestales.

En consecuencia, y a propuesta de la Delegación de Agricultura, dispongo:

##### 1.º Prohibición de la quema sin autorización

Queda prohibida la quema de rastrojos, sea cual fuere su extensión, sin estar en posesión de la correspondiente autorización de la Cámara Agraria Local, la cual no autorizará la quema de rastrojos antes del 1 de octubre, salvo circunstancias excepcionales (labores inmediatas, siembra, adecuado tempero, etc.) en los que podría autorizarse a partir del 20 de septiembre.

##### 2.º Solicitud y concesión de autorizaciones

En cada instancia el solicitante podrá interesar la quema de rastrojos de todas y cada una de las parcelas del término municipal de la jurisdicción de la Cámara respectiva, indicando al menos: Polígono, Parcela, Paraje, extensión de la misma, fecha en que se pretende realizar la quema y motivo en circunstancias excepcionales del párrafo anterior, debiendo obrar las solicitudes en poder de la Cámara Agraria correspondiente antes del 10 de septiembre.

Las Cámaras Agrarias antes del día 20 del referido mes de septiembre, adoptarán las oportunas resoluciones que comunicarán a los interesados, remitiendo una relación de las autorizaciones expedidas a la Delegación Provincial de Agricultura, otra a la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil correspondiente, exponiendo una tercera en el tablón de anuncios de la Cámara Local, para conocimiento general de las fincas que con el debido control han de ser quemadas, quedando totalmente prohibida tal actuación en aquellas no autorizadas, o que no se haya solicitado la concesión.

### 3.º Realización de la quema

En poder de los interesados la autorización correspondiente, vienen éstos obligados, al menos 48 horas antes de proceder a la quema, a ponerlo en conocimiento de la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil, Alcaldía y Guardería Forestal del ICONA a que pertenezca la finca, indicando fecha y hora exacta de la quema.

Las autorizaciones que se concedan llevarán consigo por parte de los solicitantes la vigilancia más rigurosa para evitar que el fuego se propague a parcelas colindantes. No se quemarán rastrojos en días que haga mucho aire. Esta operación no podrá iniciarse antes de salir el sol y deberá quedar totalmente terminada dos horas antes de la puesta. Se harán cortafuegos de al menos dos metros en torno a las parcelas objeto de quema y será vigilada la marcha del fuego por personal dependiente del empresario solicitante, respondiendo, es todo caso, de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al propagarse el fuego a predios extraños al titular de la parcela cuya quema de rastrojos fue autorizada.

### 4.º Quema de rastrojos cercanos a montes

Las Cámaras Agrarias Locales no concederán autorizaciones de quema de rastrojos en fincas cuya distancia a masas forestales o edificaciones ajenas al peticionario sea inferior a 400 m. En estos casos la autorización corresponde a la Delegación Provincial de Agricultura a través del ICONA.

### 5.º Disposiciones complementarias

Pese a la autorización concedida, que se pudiere haber otorgado a los cultivadores, en conse-

cuencia con lo que señala el artículo 23 del Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, aprobado por Decreto 1256/69 de 6 de junio, éstos vienen obligados a indemnizar a los ganaderos perjudicados, si se quemase por cualquier circunstancia otra finca no autorizada.

Por las Alcaldías, Cámaras Agrarias Locales, Comisiones Mixtas de Pastos y de forma especial por la Guardia Civil, se velará con todo rigor por la observancia y cumplimiento que afecta al particular, levantándose por ésta los oportunos atestados a los infractores.

Número 1.144

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

#### Autorización de instalación

Visto el expediente iniciado en esta Delegación a nombre de Justo Herráez Rubio, en solicitud de autorización para la instalación de una línea en A. T. y C. T. en Blacha, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en A. T. a 15 kV de 215 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos normalizados y aislamiento tipo amarre.

Centro de transformación tipo intemperie de 100 kVA de potencia, tensiones 15.000 + 5%—380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R. en apoyo metálico con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Avila, 26 de mayo de 1980.  
El Delegado Provincial, *Felipe Cordero*.

Número 1.189

### NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 8.345

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO: U. E. S. A.

EMPLAZAMIENTO: La Fontanilla-Maello (Avila).

FINALIDAD: Suministro de energía a urbanización.

CARACTERISTICAS: Línea en A. T. a 15 kV de tipo subterráneo de 750 metros de longitud, conductor tipo seco en zanja de 1,20 metros de profundidad en tubo de fibro-cemento, con rasilla y cinta señalizadora, sección 95 mm. Cu, con seccionador tripolar con mando y automático de pequeño volumen de aceite en principio de línea.

4 C. T. en caseta de fábrica de 800 (400 + 400), y 3 de 630 kVA.

PRESUPUESTO: Respectivamente, tensiones 15.000 ± 5% — 380/220 V., con 3.911.880 pesetas / seccionador tripolar con mando y automático de pequeño volumen de aceite cada uno.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, 2 de junio de 1980.

El Delegado Provincial, *Felipe Cordero*.

Número 1.044

### NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 9.909

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Heliodoro Garro.

EMPLAZAMIENTO: Mombeltrán Finca Viña Esquinada.

FINALIDAD: Servicio de finca.

CARACTERISTICAS: Línea en A. T. a 15 kV de 20 metros de longitud conductor UNE-30, apoyos metálicos normalizados y aislamiento tipo amarre.

Centro de transformación tipo intemperie de 25 kVA de potencia, tensiones 15.000 ± 5% — 380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R., en apoyo metálico con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

PRESUPUESTO: 368.575 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Circuito San Pedro, 8, en plazo de 30 días.

Avila, 15 de mayo de 1980.

El Delegado Provincial, *Felipe Cordero*.

Número 1.204

**DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA**

Modelo de instancia con arreglo al cual deberán formular sus solicitudes los aspirantes al Concurso-Oposición convocado por esta Corporación, para proveer en propiedad la plaza de Director Médico del Hospital Psiquiátrico.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA LOCAL			
Póliza de cinco Ptas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Corporación	Sello de Registro de entrada
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira	
		2. Fecha de la orden de la convocatoria	

I. DATOS PERSONALES. Rellene este Impreso a máquina o con caracteres de imprenta.

3. Primer apellido	4. Segundo apellido	5. Nombre	
6. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento: Municipio	8. Idem: Provincia	
9. Domicilio	10. Lugar de domicilio: Municipio	11. Idem: Provincia	
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>	14. Doc, Nal. Identid Núm.:	15. Teléfono Núm.:
16. Nombre de la madre	17. Nombre del padre	18. Profesión del padre	
19. Caso de ser funcionario público, indicar:			
19.1. Denominación del cuerpo o plaza		19.2 Fecha Ingr:	19.3 Situac.Act.

II. MERITOS QUE ALEGA A EFECTOS DEL BAREMO (que deberán ser acreditados de forma fehaciente)

--

III. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

20. Forma en que abona los derechos de examen.	
	Número de recibo.
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico.....	.....
<input type="checkbox"/> Giro Postal.....	.....
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en.....	.....
.....	.....

IV. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

21.

EL ABAJO FIRMANTE,

**S O L I C I T A:** Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, en caso de superarlas, a jurar lealtad al Rey, respecto a los derechos de las personas y estricta observancia de la Ley.

**D E C L A R A:** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En....., a..... de....., de 1.9.....  
 (lugar) (día) (mes) (año)

Firma.

Espacio reservado para la Administración.	
Relación provisional:	<input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por
Relación definitiva:	<input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido
Oposición o concurso.	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones

Número 1.014

## Delegación de Hacienda de Avila (Sección de Servicios)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación:

Liquidación	Contribuyente	Domicilio	Ejercicio - Importe
<u>IMPUESTO S/RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL</u>			
M01.438	ANA MARIA ESTEVEZ CUESTA	SEGOVIA-Residencia S.L.Fuente	1978 2.520.-
<u>IMPUESTO INDUSTRIAL- Cuota de BENEFICIOS-E.Global</u>			
J055312	TOMAS PEREZ PICO	ARENAS S PEDRO-Av.Lourdes,12	1978 9.800.-
J055387	MARIANO MAYORAL FERNANDEZ	MADRID-Silvio Abad,4	" 27.630.-
J055406	PEDRO RECTO CARRERA	AVILA-Dr.Galán,63	" 17.430.-
J055573	CARLOS ALONSO GOMEZ	HORCAJADA-	" 9.550.-
J055652	GERMINIANO SANCHEZ HERNANDEZ	MALPAREIDA C.	" 23.188.-
J055697	ILDEFONSO RODRIGUEZ MARCHENA	ST MARIA BERROCAL	" 39.600.-
J055726	SANTIAGO HERRANZ DIAZ	PEGUERINOS	" 17.000.-
J055745	CRISTINO SANCHEZ YUSTE	PIEDRAHITA-Pz.España,33	" 18.400.-
J055764	ENRIQUE MUÑOZ ORTIZ	AVILA-Empedrada,5	" 5.730.-
J055774	MIGUEL ERGUETA ALONSO	ADRADA-Iglesia	" 35.378.-
J055784	AMALIO MARTIN MARTIN	BARCO AVILA-Gral.Franco	" 8.978.-
J055804	JULIAN ESGUEVA LOPEZ	MAMBLAS-Empedrada	" 4.456.-
J055825	FRANCISCO ROMERO HONTANILLA	HOYO PINARES-Quinta Bandera,4	" 6.992.-
J055826	LORENZO SANCHEZ DIAZ	GALLEGOS SOBRINOS-	" 4.456.-
J055958	JOSE MARTINEZ GARRIGA	NAVAS MARQUES-Llanos	" 15.764.-
J055961	JUAN ANTONIO RUEDA GARCIA	NAVALUENGA-	" 7.779.-
J055978	JUANA PASCUAL BERNARDO	AVILA-Av.J.Antonio,15	" 34.548.-
J055980	PURIFICACION JUAN SAEZ	AVILA-Av.J.Antonio.32	" 21.029.-
J055996	AMELIA DIAZ MILLAN	AVILA-Batalla Teruel,3	" 17.770.-
J056013	BASILIA HERNANDEZ MARTIN	PIEDRALAVES	" 18.214.-
<u>CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA</u>			
E000333	DELEGACION N SINDICATOS	AVILA-Pz.Santa Ana,2	1978 2.000.-
E000461	HORACIO GOMEZ SANCHEZ	ARENAS S PEDRO-Carrell na,22	" 1.648.-
E000462	id.	id.	" 1.648.-
E001084	MARIANO GIL CASTELLANOS	LEGANES(Madrid)-S.Clemente,16	1980 3.401.-
E001102	YOLANDA CARRACEDO MARTIN	MADRID-S.Macario,16	" 1.921.-
E001134	SEGUNDA GONZALEZ GIL	MADRID-Cuevas del Alma,88	1977/78 2.269.-
E001136	JOSE LUIS IBARRA GÓMEZ	MADRID-Linneo,20	1977/78 2.269.-
E001192	ALFONSO IGLESIAS GUI SANDO	LEGANES-Madrid-Rio Duero,17	1979 1.561.-
E001201	JOSE LUIS IBARRA GOMEZ	MADRID-Linneo,20	" 1.513.-
E001204	FRUCTUOSO GONZALEZ HERNANDEZ	MADRID-Serena,42	" 1.840.-
E001230	BENEDICTO DELGADO BLANCO	MADRID-Eusebio Moran,7	" 2.479.-
E001249	ANTONIO RODRIGUEZ SAUGAR	ADRADA,Crtra.Alcorcón-Plasencia	1980 1.624.-
E001260	MARIANO DÍAZ	ARENAS S PEDRO-Cuesta	" 1.837.-
E001283	MANUEL JUAREZ GONZALEZ	id.- Egido,2	" 2.533.-
E001284	JULIAN SANTIAGO BUJALANTE	id. Egido,2	" 2.533.-
E001314	BENITO BAIDES NUÑEZ	CASAVIEJA-Zahurda Blanca,	" 3.432.-
E001324	JESUS CRUZ DIAZ	GAVILANES-Ladera	" 1.545.-
E001367	FRUCTUOSO GONZALEZ HDEZ	MADRID-Serena,42	" 2.952.-
E001370	JOSE M <sup>a</sup> DOSPITAL MONTANO	MADRID-Brescia,4	1980 2.828.-
E001373	JACINTO JIMENEZ GONZALEZ	MADRID-Fuentesauco,15	" 4.652.-
E001382	JUAN MARIA PRIO CASTELLEJOS	NAVALUENGA-del Polo	" 1.463.-
E001383	VICTOR JIMENEN DORADO	id.	" 1.355.-
E001386	MANUEL NAVARRO MORENO	id.	" 1.463.-
E001388	PELICIANO ESTRADO ALONSO	id.	" 1.355.-
E001389	JULIAN GONZALEZ JIMENEZ	id.	" 1.463.-
E001413	EUGENIO SANCHEZ DE LA CRUZ	PIEDRAHITA-Cantos C aja	" 5.395.-

EO01458	SEBASTIAN BLAZQUEZ DIAZ	MIJARES-nogal carretas,10	1977/78	2.250.-
EO01459	id.	id.	1977	625.-
EO01460	id.	id.	1977/78	2.250.-
EO01461	id.	id.	1977	625.-
EO01480	MARIANO MARTIN SUAREZ	AVILA-Cap.Méndez Vigo,33	1979	1.052.-
EO01499	ALEJANDRO HDEZ.HDEZ.	MADRID-Sanchez Marcate,20	"	623.-
EO01505	ARACELI DOMINGUEZ SANCHEZ	CASAVIEJA-Reloj,37	"	1.076.-
EO01508	LUIS MIGUEL GARRIDO ZAHONERO	MADRID-Cañillas,22	"	1.076.-
EO01518	ANTONIO DIAZ GARCIA	MADRID- Uria,15	1979	908.-
EO01543	MA IANO MARTIN SUAREZ	AVILA-Cap.Méndez Vigo	1980	1.848.-

Avila, 15 de mayo de 1980.

El Delegado de Hacienda, *Ilegible*.

Número 1.143

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación:

Liquidación	Contribuyente	Domicilio	Ejercicio - Importe
<b>IMPUESTO SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS</b>			
W100.004	JUANA ALVAREZ MARTINA	SOTILLO DE LA ADRADA, J. Antonio, 4	1978
W100.059	M JESUS HERNANDEZ MARTIN	CRESPOS-	"
W100.066	GREGORIO JIMENEZ GRIEZ.	FONTIVEROS-Batalla Teruel, 12	"
W100.080	CARMEN CLARA MARTIN PLAZA	CANDELEDA-Héroes Alcazar, 6	"
W100.083	PETRA MORETA BARBERO	AVILA-Ps. San Roque, 4	"
W100.114	MANUELA SOTO FERNANDEZ	GAVILANES-Progreso	"
-----			
<b>CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA</b>			
EO01.510	JULIO BLASCO DEL CASTILLO	MADRID-Dario Aparicio, 47	1979
EO01.632	ARACELI DOMINGUEZ SANCHEZ	CASAVIEJA-Reloj, 37	1980
EO01.634	JESUS VARAS MARTIN	ALCOBENDAS(Madrid)-Miraflores, 16	"
EO01.637	JULIO BLANCO DEL CASTILLO	MADRID-Dario A. 47	"
EO01.670	M CARMEN SANCHEZ FERNANDEZ	ALCORCON(Madrid)Encesa, 1	"
EO01.675	PEDRO BARROSO MORENO	MADRID-Delfin, 10	"
EO01.685	BASILISA LOPEZ JIMENEZ	NAVALUENGA-Trv. Piedralaves	"
EO01.686	id.	id.	"
EO01.687	id.	id.	"
EO01.703	FERNANDO DE FELIPE PAREDES	MADRID-Antonio López, 114	"
EO01.714	CANDIDA LOPEZ BARRERO	STª Mª DEL TIETAR-Eras de Acá	"
EO01.727	LAUREANO FERNANDO BALLESTEROS	-id.	"
-----			
<b>IMPUESTO SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS</b>			
W100.094	LEONCIA PACHO GONZALEZ	AVILA-B.D. Alonso, 22	1978

Avila, 26 de mayo de 1980.

El Delegado de Hacienda, *Ilegible*.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE DENIA

Don Vicente Ortega Llorca, Juez de Instrucción de la ciudad de Denia y su Partido.

Por el presente Edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de cinco

días a partir de la publicación a los querrelados Leónidas Arnaiz Cáceres, mayor de edad, vendedor ambulante y vecino de Santa María del Berrocal (Avila) y Manuel Romero Romero, mayor de edad, vendedor ambulante, vecino de Segovia y con domicilio en Santa Bárbara, 29, a fin de prestar declaración en el sumario seguido en este Juzgado con el número 33 de 1980, sobre estafa instruido a virtud de querrela formulada contra los mismos por

el Procurador don Edelmiro Bellot Sendra en representación de Francisco Zaragoza Signes contra los mismos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Denia a seis de junio de mil novecientos ochenta.

El Juez Instructor, *Vicente Ortega Llorca*. El Secretario, *Ilegible*.

*Ayuntamiento de Navalugna*

## A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días hábiles, se halla de manifiesto la Ordenanza, tarifas y expediente sobre modificación de la Tasa sobre el servicio de Cementerio, lo que con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Navalugna, a 12 de junio de 1980.

El Alcalde, *Francisco Rueda*.

—1.275

*Ayuntamiento de Peguerinos*

## A N U N C I O

Aprobado por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico Administrativas que han de regir en el Concurso para la adjudicación de los festejos taurinos que se celebrarán los días 16 y 17 de agosto próximo con motivo de las fiestas patronales, consistentes en dos novilladas en cada una de las tardes de los días citados, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de lo dispuesto en el Artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Si no se presentasen reclamaciones o resueltas en su caso, se anuncia a Concurso para la adjudicación de los citados espectáculos, pudiendo los concursantes que deseen tomar parte presentar sus proposiciones en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina en el plazo de DIEZ días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hasta las trece horas del día anterior al que corresponda la apertura de plicas, con entera libertad, sin sujeción a modelo proclamándose conforme estime oportuno, señalando subvención que pretenden exigir.

La Corporación podrá adjudicar con entera libertad este concurso a la persona que a su juicio y a la vista de las proposiciones ofrezca mayores garantías y conveniencia a los intereses municipales, sin tener en cuenta menor o mayor cuantía de la subvención solicitada, y en todo caso, declarar desierto el concurso.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil de transcurrido el plazo señala-

do para la presentación, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

El expediente y pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría para poder examinarlo por cuantos lo deseen y en horas de oficina.

Peguerinos, 29 de mayo de 1980.  
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.224

*Ayuntamiento de Piedralaves*

## E D I C T O

Doña Matilde Martínez Zamorano, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un establecimiento dedicado a Bar, a emplazar en la calle San Roque, número 15.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Piedralaves, a 4 de junio de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.210

*Ayuntamiento de Constanzana*

## E D I C T O

*Don Urbano López Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Constanzana (Avila).*

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento la cuenta del Presupuesto extraordinario, formado para liquidación de deudas al 31-12-1978, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días durante cuyo plazo, y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Constanzana, 10 de junio de 1980.

El Alcalde, *Urbano López Muñoz*.

—1.238

*Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas*

## E D I C T O

Doña Consuelo Gómez Prieto, solicita licencia para instalar un establecimiento dedicado a la venta de carnes, en la calle Goya, número 13, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Higuera de las Dueñas, 2 de junio de 1980.

El Alcalde, *Manuel Ruano*.

—1.214

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 29 de mayo de 1980, acordó aprobar inicialmente el Estudio de detalle de la finca al sitio de Los Rosales en suelo urbano de esta población, presentado por don Pedro Rodríguez Fernández, cuyo proyecto se somete a información pública, por espacio de un mes, conforme determina el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular las alegaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotillo de la Adrada, 3 de junio de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.216

*Ayuntamiento de Arenas de San Pedro*

## E D I C T O

De acuerdo con cuanto previene el artículo 30 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente sobre imposición de Contribuciones Especiales a todos los afectados por las obras de abastecimiento de agua y saneamiento del Barrio de La Parra, a fin de que, durante el plazo de quince días y ocho más, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 10 de junio de 1980.

El Alcalde, *Tirso Tomás González*.

—1.259